

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (26) veintiséis de dos mil veinte (2020).

Proceso de Sucesión No. 2015-00024

Demandante: Virginia Melo Avendaño y Delfina Melo Avendaño

Causante: Pedro Avendaño

Teniendo en cuenta el auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual se ordenó conforme al artículo 309 del C.GP el pago de caución para la evacuar diligencia que resuelva el incidente propuesto por la parte opositora dentro del presente proceso, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como fecha para el desarrollo de audiencia que resuelve el incidente propuesto por el doctor Armando Sanabria Avendaño el día 16 de septiembre de 2020 a la hora de las diez (10:00 a.m) de la mañana, antes de la fecha señalada debe presentarse la caución respectiva tal como lo señala el artículo enunciado anteriormente.

SEGUNDO: En lo concerniente a la solicitud presentada el 24 de agosto de 2020 por el doctor Gustavo Lobo Neira, la misma se resolverá una vez se haya cumplido con la audiencia fijada en el numeral anterior.

CÚMPLASE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ